



ILMO. SR.

CARMEN VILLANOVA, mayor de edad, vecina de esta población con domicilio en la Pl. de Cánovas del Castillo nº 6, a V.S. atentamente acude y tiene el honor de exponer:

Que ha recibido notificación de esa Admón. de Propiedades ficha 76.408, por la que se asignan valores al edificio de mi propiedad sito en la calle de Náquera nº 4.

Que sobre dicho particular ha de informar a esa Admón. que el meritado edificio se tiene proyectado su derribo o reforma de gran consideración, a cuyo fin se tiene solicitado así del Excmo. Ayuntamiento, en razón de estar afecto a derribo o retiro.

Que a más alguna de las rentas impuestas, no corresponde a la realidad, tal como el piso 2º, 5º, que se asignan 3.600 ptas. anuales, y el 3º 8º, que corresponde a un porche.

Que, a la par se fija como periodo inicial de tributación de las nuevas bases, la fecha Enero de 1947.

Por lo expuesto,

SUPLICA á V.S. que teniendo por presentado este escrito se sirva admitir la DISCONFORMIDAD a tal valoración y, en su consecuencia, previos los trámites pertinentes, anular la valoración efectuada, girando otra con fecha de tributación de la visita de comprobación y asignando valores de los pisos con arreglo a las rentas susceptibles de producir o producidas, teniendo en cuenta la situación de derribo o retiro a que se halla afecto el inmueble.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia á veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Carmen Villanova Arce



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Obras particulares

Expediente n.º 2 letra N.º año 19 43

Reintegrado el impuesto sobre la Ley del Timbre, en la matriz del talón de pago de arbitrios a que se refiere la presente licencia.

De conformidad con lo propuesto por la Sección y Secretaría en 9 de spbre. de 19 43 se concede licencia a D.ª Carmen Villanova Serra, para reparación de alcantarilla, desagües y enlucidos y modificación de huecos y sustitución de dos machos de fachada en la casa nº4 de la calle de Náquera sujetándose a las condiciones impuestas por el facultativo municipal, y demás disposiciones legales aplicables.
y mediante el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- 1.ª La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y con sujeción estricta a los planos, memorias e instancia presentados; a las disposiciones que le sean aplicables de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes, quedando nula y sin valor en caso de infracción de dichos preceptos, de las presentes condiciones o de los planos sellados que se entregan al interesado.
- 2.ª Las obras no podrán comenzarse sin haber obtenido esta licencia y haber abonado los arbitrios correspondientes.
- 3.ª Las bajadas de aguas pluviales se establecerán precisamente en comunicación con la alcantarilla sin desaguar en la vía pública. (Art. 29 de las Ordenanzas municipales de obras.)
- 4.ª Las redes de desagüe serán impermeables, que verterán precisamente a la alcantarilla. La acometida podrá hacerse con sifón terminal o sin él, pero siempre estarán las conducciones principales en comunicación con una chimenea de ventilación, que se elevará cuando menos dos metros sobre la cubierta. Cumpliéndose lo demás que sobre este particular establece el artículo 29 de las vigentes Ordenanzas de obras.
Donde no esté establecido el alcantarillado, se dispondrá de una fosa séptica depuradora, con todos los adelantos que la higiene prescribe. Esta fosa séptica no podrá cubrirse sin haber sido revisada por la oficina facultativa municipal.
- 5.ª Dentro de los dos días siguientes a la terminación de las obras, deberá comunicarse por escrito a la Alcaldía, a fin de que se inspeccionen y autoricen; no pudiendo ser habitada la casa sin haber obtenido licencia especial para ello.
- 6.ª Antes de colocarse ninguna valla que ocupe vía pública, o andamio, deberá proveerse de la oportuna licencia previo pago de los arbitrios.
- 7.ª Se construirá la acera, debiendo el interesado solicitar el correspondiente permiso.
- 8.ª El frente de la casa o solar donde se practique obra nueva, se cerrará en la forma prevenida en el artículo 54 de las referidas Ordenanzas municipales de obras.
- 9.ª El interesado deberá solicitar previamente, por escrito, de la Alcaldía, la fijación de línea oficial en el caso que proceda.
- 10.ª La licencia caducará transcurridos seis meses después de obtenida sin hacer uso de la misma, así como si durante la ejecución de las obras se interrumpiera por un plazo mayor de seis meses dará motivo también a su caducidad, con arreglo al artículo 781 de las Ordenanzas municipales vigentes.

Valencia 11 de septiembre de 1943.

El Alcalde,

Para que sirva de orientacion a los testigos propuestos por Dona Carmen Villanove, se les informa sucintamente que esta senora ha sido demandada por el inquilino del entresuelo de la calle de Naquera para que se le "reintegre en la posesion arrendaticia de una habitacion de la que es inquilino, de dependencia que fue eventualmente ocupada para realizar determinadas obras en la finca"

La representacion de Dona Carmen se opuso a esta pretension alegando que esta habitacion (que es el antiguo recibimiento del entresuelo) se segrego de dicho entresuelo con caracter definitivo, para dar por alli entrada a los restantes pisos del inmueble, en la nueva estructura que habia de darsele a la finca, consistente en cerrar su entrada por la calle de Naquera habilitando el actual patio para plantas bajas, abriendola por la calle de Zapateros, y que a cambio de esta segregacion, se le construyo al inquilino un recibimiento, comedor y cocina completamente nuevos, se doto de water a la vivienda de que antes carecia y se le instalo servicio de agua corriente, porque antes el agua habia de proveerse de una cortaliza en la que existia un pozo, que las obras realizadas han hecho desaparecer.

Se propuso como prueba la documental consistente en las licencias solicitadas del Ayuntamiento en su dia (dos veces), con detalle de las obras solicitadas en cada una de ellas y expresion de si alguna de ellas habia sido denegada. Y la testifical a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.- Generales de la Ley.
- 2.- Diga ser cierto que con motivo de realizar unas obras de afianzamiento de los muros traseros de la casa situada en la calle de Naquera, 4, hubo necesidad de ocupar y segregarse de una manera definitiva, dos habitaciones del piso entresuelo.
- 3.- Diga ser cierto que a cambio de esta segregacion,

por quedar mas reducido dicho piso, se construyo al inquilino de dicha vivienda, un recibimiento, cocina y comedor completamente nuevos, se doto a la vivienda de water de que antes carecia y se le instalo servicio de agua corriente, que antes tenia que proveerse de una corraliza en la que existia un pozo.

- 4.- Diga ser cierto que las obras solicitadas del Excelentisimo Ayuntamiento, consistian, aparte del afianzamiento de los muros traseros de la casa, en la construccion de una planta baja con entrada por la calle de Zapateros y un patio y escalera para transformar la estructura total de la vivienda dando entrada a los pisos altos por dicha calle de Zapateros, destinando la actual entrada y patio por la calle de Naquera, para la habilitacion de plantas bajas.
- 5.- Diga ser cierto que las obras para la construccion del patio no han podido comenzarse o continuarse por inconvenientes en el suministro de materiales de construccion.
- 6.- Diga ser cierto que la persona a quien se suponía inquilino de dicho entresuelo estuvo conforme en un todo en que se realizasen las obras de referencia.

El señor Rieta indicara cuales sean las preguntas del interrogatorio a las que puede contestar satisfactoriamente e incluso mejorando o aclarando en su contestacion terminos exclusivamente tecnicos, que por su prestigio profesional han de influir necesariamente en el juzgador.

Y al señor Pelegri se le formularan todas las preguntas, salvo el caso de que el propio testigo indique cualquiera de ellas, como no procedente.